



PROCESO ROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA HIPOTECARIA

RAD: 080014053009202400298-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024). –

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo del (los) demandado (s). En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO DE BOGOTA** Con Nit. 860002964-4, y en contra de **JAIME ALBERTO CARRANZA REDONDO C.C 1042440748** por las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: Por concepto de capital; PAGARE No 553339894 por VALOR \$72,373.349

SEGUNDO: Por concepto de intereses corrientes desde 19 de octubre de 2023 hasta el 19 de marzo de 2024; PAGARE No 553339894 por VALOR **\$4.025.356**

TERCERO: Por los intereses moratorios más altos permitidos por la superintendencia financiera que se causen con posterioridad a la fecha de presentación de la demanda liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Mas las costas del proceso y agencias en derecho. -

Suma que deberá cancelar los demandados dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los demandados en la forma indicada en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, quienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto podrán proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan y acompañando las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO: Reconocer a **JAIME A. ORLANDO. CANO**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
Telefax: 3885005 ext.1067 www.ramajudicial.gov.co

Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1339f8807f136cfbaf1143bfcef15d126e24fd4fa259c80f2d84047aaf191f95**

Documento generado en 22/04/2024 04:15:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>